

CONVOCATORIA 07 DE 2025	
Versión 3	
OFERTA CARGOS PARA PROVISIÓN TRANSITORIA MEDIANTE LA MODALIDAD DE ENCARGOS	
DIRIGIDO A:	Servidores Públicos Alcaldía Municipal de Chía con Derechos de Carrera Administrativa
ASUNTO:	Apertura Proceso de Encargos para un (1) empleo de la planta global de la Alcaldía Municipal de Chía, de los catorce (14) empleos ofertados en la primera versión.
FECHA:	7 de octubre de 2025

Atendiendo lo señalado en el artículo 24 de la ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019 y el artículo 2.2.5.31 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, los empleos de carrera administrativa que se encuentren en vacancia definitiva podrán ser provistos transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento en provisionalidad cuando no sea posible proveerlos a través del encargo con empleados de carrera, mientras se surte el proceso de selección para su provisión definitiva.

Por otra parte, el artículo 25 de la ley 909 de 2024 y el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, señala que los empleos de carrera administrativa que se encuentren en vacancia temporal podrán ser provistos de forma transitoria mediante el encargo o nombramiento en provisionalidad, solo por el tiempo que dure la situación administrativa que origino la vacancia del empleo.

De conformidad con el marco normativo anteriormente expuesto, y con el fin de impulsar y optimizar el proceso de provisión transitoria de empleos de la planta de personal de la Alcaldía Municipal de Chía, se permito invitar a todos los servidores públicos con derechos de carrera administrativa de manifestar su interés de ser encargados en una vacante definitiva y/o temporal de los empleos que relacionaran a continuación:

NIVEL PROFESIONAL:

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

CARGO NÚMERO 1.

DEPENDENCIA:	SECRETARIA DE GOBIERNO – DIRECCIÓN DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
EMPLEO A PROVEER:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 04
NÚMERO DE VACANTES	UNA (1)
MANUAL DE FUNCIONES	Resolución 3508 de 2015, página 139
TIPO DE VACANTE	DEFINITIVA
PROPOSITO PRINCIPAL DEL EMPLEO	Coordinar la atención inmediata de los servicios prestados por el municipio a la población caracterizada como víctima del conflicto conforme a la normatividad vigente
REQUISITO DE ESTUDIOS	Título de profesional en las disciplinas académicas o profesiones del núcleo básico del conocimiento en Derecho y afines o Administración.

	Tarjeta profesional en los casos reglamentados por la ley
REQUISITO DE EXPERIENCIA	Veinticuatro (24) meses de experiencia profesional.
ASIGNACIÓN SALARIAL:	Seis Millones Ciento Sesenta y Seis Mil Novecientos pesos (\$6.166.900)

1. Reglas del proceso de encargo

- Los servidores públicos que se encuentren desempeñando el cargo inferior al que se pretende proveer, cumplan los requisitos y tengan interés en el mismo se postulan deben postular dentro de los dos (2) días hábiles siguiente a la publicación de esta convocatoria, a través de la plataforma dispuesta por la entidad que únicamente estará habilitada desde las 8:00 am del día 7 de octubre de 2025 hasta las 23:59 pm del día 8 de octubre de 2025, a la cual se podrá acceder a través de la intranet.
- Solo será tomada en cuenta la información que reposa en la historia laboral del servidor público física que reposa en la Dirección de Función Pública al momento de la publicación de la convocatoria.
- El servidor público que realiza la postulación de ser encargado se compromete a permanecer por lo menos seis (6) meses contados a partir de la fecha de su posesión en el empleo en el que fue nombrado.
- El derecho de encargo se hace efectivo en orden descendente por niveles jerárquicos y grado de los empleos de los cuales sean titulares los empleados de carrera, de acuerdo a los dispuesto en el inciso tercero del artículo 24 de la ley 909 de 2004, la cual señala "(...) El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad. (...)". Para la identificación del empleo inmediatamente inferior, se tendrá en cuenta el cargo en el cual el servidor público es titular de derechos de carrera administrativa y no del que esté ocupando en encargo.
- Solo procede la revisión en orden descendente de nivel y grado cuando no exista funcionario que cumpla con los requisitos para ser encargado, en caso que, si exista, solo se tiene en cuenta el inmediatamente inferior, pues se agota el estudio con el nivel y grado en los que existiera funcionario que cumpla con los requisitos de ley para ser encargado.
- No son considerados para los procesos de provisión transitoria de empleos los servidores públicos con derechos de carrera que se encuentren de manera definitiva en un empleo del mismo nivel y con el mismo grado salarial al empleo que sea considerado para el proceso de encargo, ni en una vacante que implique desmejoramiento producto de disminución salarial.

- En el caso en que alguno de los servidores públicos con derechos de carrera administrativa susceptibles de ser encargados se encuentre en alguna de las situaciones administrativas (Licencia, permiso, comisión, vacaciones, descaso compensado) señaladas en la normatividad vigente, no lo exime de la responsabilidad de estar atento a la publicación de los estudios técnicos de encargos y/o comunicación vía correo electrónico.
- Los funcionarios de carrera administrativa que se postulen y cumplan con los requisitos de estudio y experiencia para el ejercicio del empleo vacante, pueden ser incluidos en el estudio técnico para provisión transitoria del empleo, dicho estudio es publicado en la intranet de la Alcaldía de Chía y se comunica vía correo electrónico institucional a quienes cuenten con el derecho preferencial a ser encargados, funcionarios que a su vez deben manifestar si aceptan o no el encargo.
- Previo a la notificación del servidor público que ocupo el primer lugar de encargo, se publica el resultado del estudio técnico en la intranet por el término de dos (2) días hábiles, los cuales serán perentorios para que los servidores públicos que se consideren afectados presenten las respectivas observaciones.
- Solo se tienen en cuenta las solicitudes presentadas a nombre propio y dentro de los términos establecidos, no serán atendidas las que soliciten la inclusión de otro servidor público distinto al interesado.
- Existe empate cuando varios servidores de carrera cumplan la totalidad de los requisitos exigidos para ser encargados, caso en el cual la administración debe actuar bajo parámetros objetivos y previamente establecidos, basados en el mérito, entre otros, y en el orden que estime pertinente, podrá aplicar los siguientes criterios.
- Para cada una de las vacantes se conformará una lista de encargables en el estudio técnico y el servidor público que ocupe la primera posición en la lista definitiva serán encargados y quienes ocupen las siguientes posiciones tendrán una simple expectativa de ser encargados en la vacante a la que se postularon.
- Los servidores públicos que se encuentren interesados en el proceso de encargo deberán postularse a una sola vacante, de lo contrario todas las postulaciones se invalidarán.
- Una vez vencido el término para manifestar interés en el proceso de encargos, la Dirección de Función Pública, procederá a realizar la verificación de cumplimiento de requisitos mínimos teniendo en cuenta la información que reposa en el expediente laboral del servidor público.
- En caso de existir pluralidad de aspirantes que superen el número de vacantes disponibles para encargo, se aplicaran los criterios de desempate establecidos en el Procedimiento de provisión transitoria de empleos de carrera administrativa que se encuentra publicado en

la plataforma KAWAK.

ÍTEM	PUNTAJE MÁXIMO
Formación académica	40
Antigüedad en la entidad	40
Calificación EDL	10
Participación en órganos y/o programas inherentes a Función Pública	10
TOTAL	100

- Publicado el estudio técnico se recibirán dentro de los dos (2) días hábiles las observaciones que se consideren por parte de los servidores públicos interesados.
- Revisadas y resultas las observaciones presentadas, se publicará de ser necesario el estudio técnico versión No. 2 contentivo del listado definitivo de los servidores públicos con derecho preferencial a ser encargados y se remitirá comunicación al estudio técnico al elegible que ocupo el primer lugar al correo electrónico institucional para que manifieste su aceptación del encargo dentro del día hábil siguiente a la comunicación.
- Una vez aceptado el encargo se procederá a emitir los actos administrativos correspondiente.

Cualquier inquietud sobre el presente proceso podrá ser remitida a la Dirección de Función Pública a través del correo electrónico funcionpublica@chia.gov.co.

Cordialmente,



MARIA ALEJANDRA NAVARRETE ARTUNDUAGA
Directora de Función Pública

Proyecto: Nubia Marcela Galvis Aponte – Profesional Especializado (e) – Director Técnico – Secretaría General

